



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 00001536

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1^o de septiembre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **GEO APLICA C.A. Y "CANTERAS BARCELONA CANTEBARSA C.A."**, por **"AGREGADOS ROCAFUERTE (AGREFORT) S.A."** disolución anticipada de aquellas, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el ingeniero Galo Betancourt Sánchez, en su calidad de Gerente General, con el patrocinio de la abogada Beatriz Cevallos ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2004-0015-DI** de 2004-01-09, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable **No. G-JJ-04-1181** de marzo 10 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de septiembre 28 de 1998; ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de mayo 14 de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **GEO APLICA C.A. Y "CANTERAS BARCELONA CANTEBARSA C.A."**, b) la fusión que por absorción hace **"AGREGADOS ROCAFUERTE (AGREFORT) S.A."** c) el aumento de capital suscrito por **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIENTO CUARENTA Y CINCO** acciones de **CUARENTA DOLARES** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

5.800
145
240
84.280

5800

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 14 de abril de 1994, por la cual se constituyó la compañía **"AGREGADOS ROCAFUERTE (AGREFORT) S.A."**, que ha absorbido a las compañías **GEO APLICA C.A. Y "CANTERAS BARCELONA CANTEBARSA C.A."**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **GEO APLICA C.A. Y "CANTERAS BARCELONA CANTEBARSA C.A."**, en virtud de que dichas

Amey



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

compañías han sido absorbidas por la compañía **"AGREGADOS ROCAFUERTE (AGREFORT) S.A."**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notario Décimo Séptimo y Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 4 de julio de 1984 y 5 de agosto de 1981, por las cuales se constituyeron las compañías **GEO APLICA C.A. Y "CANTERAS BARCELONA CANTEBARSA C.A."**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañía **GEO APLICA C.A. Y "CANTERAS BARCELONA CANTEBARSA C.A."** en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razones de estas anotaciones. ✓

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

RdeP/VAP

María Elena

Exp. Nos: 71876-41850-19674

any